

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL (01)

| | | |
|----------|---|----|
| Partida | : | 05 |
| Capitulo | : | 05 |
| Programa | : | 03 |

| Subtitulo | Item | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|-----------|------|--|----------|-----------------------------|
| | | INGRESOS | | 35.020.178 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 19.018.178 |
| | 01 | Libre | | 19.018.178 |
| 14 | | ENDEUDAMIENTO | | 16.000.000 |
| | 02 | Endeudamiento Externo | | 16.000.000 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 2.000 |
| | | GASTOS | | 35.020.178 |
| 24 | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | 1.741.680 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 1.741.680 |
| | 401 | Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales) | 02 | 1.741.680 |
| 32 | | PRESTAMOS | 06 | 16.000.000 |
| | 04 | De Fomento | | 16.000.000 |
| | 001 | Municipalidades | | 16.000.000 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 17.276.498 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | | 17.276.498 |
| | 005 | Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal) | 03 | 9.867.131 |
| | 006 | Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios) | 04 | 5.285.367 |
| | 010 | Plan Comuna Limpia | 05 | 2.124.000 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 2.000 |

Glosas :

- 01 No registrará respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2009, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2007 y el 30 junio de 2008. Para estos efectos en los meses de enero y febrero de 2009, las municipalidades interesadas solicitarán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, el pago de los aportes por las viviendas sociales efectivamente recepcionadas en su comuna, en el período indicado, acompañando al efecto un certificado emitido por el Director de Obras de la respectiva municipalidad, o en su defecto, por el correspondiente Secretario Regional Ministerial de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredite el número de unidades habitacionales que tengan la calidad de viviendas sociales, en los términos regulados en el Art. 3° del Decreto Ley 2.552 y el Art.40 de la Ley 19.537.
La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.
Antes del 30 de abril se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose de los montos por municipio.
- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orienta-

dos a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2009.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2008, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2009, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivamente.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

04 Estos recursos se transferirán a las municipalidades para ser destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes comprometidos o contratados en años anteriores. Su distribución entre municipios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Hasta \$ 1.000.000 miles se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de Mejoramiento de Barrios, de Saneamiento Sanitario, de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables y de Macroinfraestructura que den factibilidad a programas de viviendas, y que permitan asegurar su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales o que vayan a ser ejecutados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y

asistencias legales.

Los diseños de arquitectura y estudios de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo. Considera, asimismo, \$ 900.000 miles para ser transferidos directamente a la Municipalidad de San Antonio la que deberá destinarlos a inversión.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de un programa piloto y se transferirán a los municipios de acuerdo a los convenios que éstos suscriban con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los recursos se podrán utilizar en la construcción e instalación de centros de acopio para depósito de escombros, residuos voluminosos y reciclaje, como también compra e instalación de basureros. Asimismo, se podrán destinar a gastos de operación de los centros señalados y en la recolección, transporte y disposición de dichos escombros y residuos voluminosos. Entre los gastos autorizados con estos recursos se considera la adquisición de terrenos, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles, adquisición de equipamiento y de vehículos para la extracción, traslado y disposición de residuos, y para las actividades de reciclaje. Así también se podrá financiar el arriendo de vehículos para la extracción, traslado y disposición de estos residuos. Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos. La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 06 Durante el año 2009, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determine, con la Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo, hasta por un total de \$48.000.000 miles, de los cuales hasta un tercio se podrá entregar durante el año 2009, destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades, las que en cada caso deberán ser aprobadas mediante resolución conjunta de la Dirección de Presupuestos y de la Subsecretaría del Desarrollo Regional y Administrativo. La contratación de los aportes reembolsables por las Municipalidades requerirá el acuerdo previo del Concejo Municipal por los dos tercios de

sus miembros. Para contratar estos aportes reembolsables, la respectiva municipalidad deberá suscribir un convenio con el Servicio de Tesorerías, mediante escritura pública, autorizando a éste a descontar en forma automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que les corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial. Los municipios, para contratar estos aportes reembolsables, deberán estar al día respecto de sus pagos previsionales y aportes al Fondo Común Municipal. Asimismo, deberán someterse a un proceso de evaluación del riesgo financiero, que será licitado por la Dirección de Presupuestos. Todo lo anterior se regulará en el reglamento a que se refiere el párrafo final de esta glosa. En todo caso, el servicio de la deuda no podrá comprometer más del 40% del excedente operacional que genere el municipio respectivo.

La contratación de los aportes reembolsables señalados se ajustará a las condiciones financieras y demás normas que se establezcan en los convenios que suscriban al efecto los municipios con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, documentos que deberán contar con la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

La Dirección de Presupuestos y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberán elaborar un reglamento que regule los procedimientos para la aplicación de esta glosa, el que deberá considerar, al menos, los montos máximos que se podrán aprobar por municipio y los requisitos que deberán cumplirse respecto de la situación financiera de los municipios postulantes, entre otros.